



El Hospital A Su Servicio
Código de prestador
95 001 0000101
Nit - 832001966-2,

OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 527 DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2023; SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE Y CLOSTER PHARMA SAS

CONTRATISTA: CLOSTER PHARMA SAS EN REORGANIZACIÓN
NIT: 830512304-2
CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
NIT: 832.001.966-2
REPRESENTANTE LEGAL: OVEIDA PARRA NOVOA
CEDULA DE CIUDADANIA: 51.827.967 expedida en Bogotá D.C
OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS POR PRESION NEGATIVA PARA LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35'000.000)
TERMINO: ONCE (11) DIAS Y SEIS (6) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** con NIT. 832.001:966 - 2, representada legalmente por **OVEIDA PARRA NOVOA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.827.967 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Gerente, según Decreto No. 165 del catorce (14) de julio de 2021, posesionada mediante Acta No. 903 del veintinueve (29) de julio de 2021, emanada por la Gobernación del Guaviare, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **CLOSTER PHARMA SAS EN REORGANIZACION** registrado con NIT 830512304-2, representada legamente por **JUAN CARLOS NORIEGA ESCOBEDO**, mayor de edad identificado con la cédula de extranjería MIGRANTE No. 472441 de nacionalidad Peruana, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regido por las normas del Derecho privado, de conformidad al Capítulo III en los Artículos 194,195 y 197 de la ley 100/93; y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E., y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos fines, la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe disponer de personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido. 2. La E.S.E

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

Hospital San José del Guaviare tiene la necesidad de contratar el suministro de insumos medico quirúrgicos específicos, particulares y solamente destinado para el tratamiento de heridas que por complejidad requieren el procedimiento de presión negativa sub atmosférica, y succión controlada como método no invasivo con amplia evidencia científica para acelerar la curación y el desbridamiento. Toda vez que suscrito el contrato de comodato se genera la obligación contractual con la empresa CLOSTER PHARMA S.A.S en el cual entregaron tres (03) equipos de marca GENADYNE con registro sanitario Invima 2012DM0008935 relacionado a continuación:

ITEM	SERIAL	TIPO	UBICACION	ESTADO
1	XP13485	EQUIPO DE PRESION NEGATIVA GENADYNE	CLINICA RED HUMANA IPS	OPTIMO
2	XP13486	EQUIPO DE PRESION NEGATIVA GENADYNE	CLINICA RED HUMANA IPS	OPTIMO
3	XP13487	EQUIPO DE PRESION NEGATIVA GENADYNE	CLINICA RED HUMANA IPS	OPTIMO

3. De esta manera se evitan estancias hospitalarias prolongadas, disminución de costos institucionales y del paciente y su familia, lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de los procesos de su objetivo misional. 4. Con el fin de prestar servicios y dar inicio al contrato de comodato de los equipos de presión negativa en relación se es necesario realizar contrato para **INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS** de uso específico y exclusivo para estos equipos. 5. Que el Subgerente de Servicios de Salud, mediante estudio previo de fecha dieciséis (16) de junio de 2023, manifiesta la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS POR PRESION NEGATIVA PARA LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. 6. Que la Gerente en representación de la ESE Hospital San José del Guaviare dio el respectivo visto bueno y se solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35'000.000)**. 7. Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes clausula: **PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS POR PRESION NEGATIVA PARA LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se encuentra en incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35'000.000)**, suma que será cancelada en un término no mayor a noventa (90) días según facturación radicada sin superar el presupuesto contratado y a la presentación de: 1. Factura o cuenta de cobro. 2. Comprobante de entrada al área de almacén y suministros. 3. Formato de supervisión de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. 4. Presentación de planillas de pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales correspondientes al periodo del servicio prestado liquidado de acuerdo a la Ley. Documentación que debe ser entregada por el

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

Supervisión. **PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** Son las establecidas en el Acuerdo N°03 de marzo de 2018 (Manual de contratación) en su Capítulo XV Supervisión e intervención de los contratos. **DECIMA PRIMER: SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y normas modificatorias, concordantes y complementarias; EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la E.S.E Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante **LA E.S.E**, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO 1:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: A. En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. B. Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. C. El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. E. Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. F. Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. G. La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **DÉCIMA TERCERA - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a. Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. B. El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. C. Las demás causas y/o causas señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION BILATERAL:-** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad al acuerdo No. 003 de marzo de 2018 (Manual de Contratación) de la ESE Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la E.S.E Hospital San José del Guaviare indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. E.S.E. Hospital San José del Guaviare se reserva el derecho de

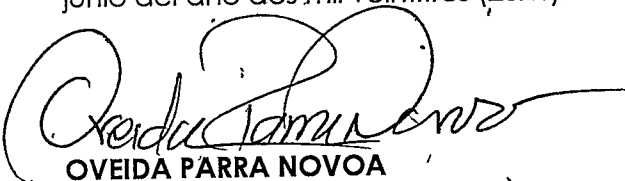
Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux., Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación



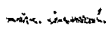
"El Hospital A Su Servicio"

aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y el Contratista. **VIGECIMA: REGULACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **VIGESIMA PRIMERA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El contratista prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada, y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes, en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley. **VIGÉSIMA ETCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y el Registro Único Tributario. **2.** Los demás documentos de la etapa precontractual para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, Propuesta y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1.** La firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requiere: **1.** Registro Presupuestal del compromiso **2.** Aprobación de garantías posterior a la expedición por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia. **3.** Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



OVEIDA PARRA NOVOA
Contratante



JUAN CARLOS NORIEGA ESCOBEDO
Contratista

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION

DISPOSITIVOS MEDICOS				
NOMBRE COMERCIAL	CONCENTRACION	Nº. DE REGISTRO	PRESENTACION COMERCIAL	VALOR UNITARIO
GUARDIZ	HIALURONATO DE SODIO 0.25% CARBOXIMETILCELULO SA 0.5 %	INVIMA 2009DM-0004220	JERINGA PRE LLENADA X 5G	\$576.000
LINEA HOSPITALARIA				
NOMBRE COMERCIAL	CONCENTRACION	Nº. REGISTRO	PRESENTACION COMERCIAL	VALOR UNIT
SOMATIN (Somastatina)	3 MG	INVIMA 2004M-0003061	CAJA X 1 AMPOLLA	\$140.000

2) Brindar asesoría especializada solicitada para el personal de la ESE Hospital San José del Guaviare sobre temas relacionados para el manejo y uso de los equipos y utilización de la obligación primera. 3) Realizar la entrada de los insumos al área de almacén y suministro. 4) Garantizar la afiliación y pago a Seguridad Social Integral, en el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo a la ley. 5) Informar por escrito al supervisor del contrato cuando la ejecución del mismo se encuentre en un setenta y cinco por ciento (75%), en aras de iniciar los trámites administrativos correspondientes tendientes a una adición o prórroga si hay lugar. 6) Permitir la supervisión al personal de la ESE Hospital San José del Guaviare, designe para tal efecto. 7) Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegase a conocer. 8) Constituir garantías exigidas por la ESE Hospital San José del Guaviare. 9) Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato se solicitará constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 003 del 13 de marzo de 2018, así: **A). DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B). DE CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **C) DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía de la garantía por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (03) años más. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar oportunamente en un término no mayor a noventa días el valor del contrato. 2. Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. 5. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por la Gerencia de la entidad para ejercer la misma, la cual será notificada a fin de que se adelante la actividad de

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

contratista al supervisor del contrato. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO:** Para efectos del último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **903** del catorce (14) de junio de 2023, con cargo al rubro 2.4.5.0001.03 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, expedido por el responsable del area de presupuesto. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato es de ONCE (11) DIAS Y SEIS (6) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, termino contado a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del Requerimiento y en especial las siguientes: **1) Suministrar insumos médicos quirúrgicos de uso específico y exclusivo para los equipos de presión negativa en el contrato de comodato con la empresa CLOSTER PHARMA SAS EN REORGANIZACION** el cual deben tener las siguientes especificaciones relacionados a continuación:

INSUMO DE SISTEMA DE PRESION NEGATIVA	VALOR UNITARIO	IVA
KIT APOSITO DE POLIURETANO VERDE SMALL GENADYNE (10X7.5X3.3)	\$ 252.000	0%
KIT APOSITO DE POLIURETANO VERDE MEDIUM GENADYNE (18X12.5X3.3)	\$ 339.000	0%
KIT APOSITO DE POLIURETANO VERDE LARGE GENADYNE (26X15X3.3)	\$ 386.000	0%
KIT APOSITO THIN XLARGE TAMAÑO (30X60X1.5 CM)	\$ 1.020.000	0%
KIT APOSITO DE PLATA SMALL GENADYNE	\$ 414.000	0%
KIT APOSITO DE PLATA MEDIUM GENADYNE	\$ 534.000	0%
KIT APOSITO DE PLATA LARGE GENADYNE	\$ 660.000	0%
KIT APOSITO DE POLIVINIL ALCOHOL BLANCO 7.5x10 GENADYNE	\$ 420.000	0%
KIT APOSITO DE POLIVINIL ALCOHOL BLANCO 10x15 GENADYNE	\$ 493.000	0%
KIT APOSITO ABDOMINAL GENADYNE	\$ 1.500.000	0%
PORT PAD INDIVIDUAL	\$ 162.000	0%
DRAPE INDIVIDUAL	\$ 54.000	0%
CANISTER DE 800 CC GENADYNE	\$ 588.000	19%
CANISTER DE 1100 CC GENADYNE	\$ 780.000	19%
CONECTOR EN Y GENADYNE	\$ 67.000	19%

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"